

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 6 de diciembre de 1988.-

VISTO el expediente S-546/88 "DR. CASTRO DASSEN, Horacio N. s/interpone recurso que establece el art. 5° de la ley 23.187", y

CONSIDERANDO:

Que con fundamento en lo dispuesto por / el art. 5° de la ley 23.187, el Dr. Horacio Norberto Castro Dassen petitiona por vía de superintendencia que el Tribunal disponga la nulidad o revocación de la multa que le fue im- puesta por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil en / el expediente "GONZALEZ CHAVES, José M. s/recusación con cau- sa" (ver fs. 3 y 9/10).

Que las sanciones impuestas a los letra- dos sólo pueden ser objeto de los recursos previstos en las / leyes procesales (Confr. doctr. Fallos: 245:393; 247:48 y 302: 893 y res. 405/88 y 406/88 en exptes. S-194/88 "MULLER" y S- 250/88 "COROL").

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.

Regístrese, hágase saber y archívese.-

The bottom section of the document contains several handwritten signatures and official stamps. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there is another signature. On the right, there is a signature that appears to be 'De la Cruz'. Below these signatures, there are several rectangular stamps, some of which are partially obscured or faded. The stamps contain text such as 'CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION' and 'EXYTE. S-546/88'.